



TRAMITADO

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES- REGION DE COQUIMBO, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0191/A DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, EN CONFORMIDAD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.866, ID 1837-5-LE22

RES. EXENTA N° 204/A

En La Serena, a 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 356 de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.084; en la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;; Resolución Exenta N° 0032/B, del 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que fija texto refundido en materia de Delegación de Facultades a los directores/as Regionales; en la Resolución Exenta RA N° 263/1371/2022 del 24 de junio de 2022, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 24 de junio de 2022, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional a doña Fernanda Alvarado Muñoz; en la Resolución Exenta N° 0191/A del 12 de agosto de 2022, de la Dirección Regional de SENAME; y en la Resolución N° 06, 07 y 08, todas de 2019, y N° 16, de 2020; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objetivo el diseño, desarrollo y disposición de prestaciones en el marco de la Ley de Responsabilidad Adolescente (LRPA 20.084) para jóvenes entre los 14 y 18 años de edad que han entrado en conflicto con la ley, con el fin de contribuir a su plena integración social conforme a los estándares definidos por esta ley; lo que se lleva a cabo a través de una red de centros y programas ejecutados directamente por Sename, o a través de una red de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA) que articulan territorialmente a diversos actores, tanto del sector público como de la sociedad civil, con el propósito de generar una oferta programática de calidad que sea pertinente a las necesidades de reinserción educativa, laboral y/o social de esta población.

2º Que, el artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del estado, lo que es concordante con lo previsto en los artículos 3º, 5º y 28º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Aplica Dictámenes de Contraloría General de la República N°s 32.067 y 77.939 de 2013 y 52.843 de 2016).

3° Que la Resolución Exenta N° 32/B de 19 de enero de 2007, sobre delegación de facultades del Director Nacional en los Directores Regionales, establece en el Resuelvo Primero, número 2, que se delega en el Director/a Regional la facultad de "Efectuar el llamado a licitación pública y privada, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la respectiva Dirección Regional y los Centros de Administración Directa ubicados en la Región, siempre que el monto de la contratación no supere las 1000 UTM, por cada proceso de compra y contratación de servicios".

4° Que, resulta indispensable para el Servicio Nacional de Menores contratar servicios de aseo a fin de mantener adecuadamente y en forma óptima las condiciones de aseo e higiene de todas y cada una de las dependencias de la Dirección Regional de SENAME, Región de Coquimbo, de modo de otorgar un ambiente laboral con espacios adecuados tanto para el público en general como para los/as funcionarios/as que trabajan en el lugar.

5° Que, con fecha 08 de agosto de 2022, se verificó que el catálogo electrónico de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, no dispone de un Convenio Marco para este rubro de servicio en las condiciones que se requieren.

6° Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y con el artículo 9° de la ley N° 18.575, corresponde efectuar un proceso de licitación pública.

7° Que, por Resolución Exenta N° 0191/A del 12 de agosto de 2022, de la Dirección Regional del SENAME de la Región de Coquimbo se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la **Contratación de "SERVICIO DE ASEO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SENAME-REGION DE COQUIMBO"**.

8° Que el presente llamado a Licitación se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 1837-5-LE22 con fecha 12 de agosto de 2022.

9° Que, de conformidad a las bases administrativas, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por la Jefa de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SENAME, la Jefa Administrativa del CSC La Serena y la Coordinadora de la Unidad de Justicia Juvenil de la Dirección Regional, o quienes los subroguen o representen, los que se regirán por los criterios de evaluación que forman parte de estas bases de licitación, dándose cumplimiento a que dicha comisión esté integrada en su mayoría por funcionarios públicos a contrata.

10° Que, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, es necesario establecer y aprobar la designación de los miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública para la contratación indicada en el considerando 7° de esta resolución.

11° Que, el artículo 4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, señala que *"se consideraran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras en el marco de la Ley N° 19886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones"*.

RESUELVO:

1° DESIGNESE como integrantes de la Comisión Evaluadora para la licitación **ID N° 1837-5-LE22** a quienes se individualizan a continuación:

En calidad de Titular:

- **GLORIA MATUS ARAVENA**, RUT: [REDACTED] PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 07° E.U.S, CON DESEMPEÑO LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DE SENAME, REGION DE COQUIMBO
- **ROXANA PALMA LOPEZ**, RUT: [REDACTED], PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 10° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO
- **PATRICIA ALFARO CONTRERAS**, RUT: [REDACTED] PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 07° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

En calidad de Subrogantes o representantes:

- **RODRIGO ALVAREZ VEGA**, RUT: [REDACTED] ADMINISTRATIVO, CONTRATA, GRADO 18° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **PAULINA VERÓNICA MUÑOZ PASTEN**, RUT: [REDACTED], CONTRATA, GRADO 17° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **KITZI VEGA SAAVEDRA**, RUT: [REDACTED] CONTRATA, GRADO 09 E.U.S., CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

2° Esta Comisión podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento

3° Los miembros de la comisión evaluadora deberán suscribir tres declaraciones juradas: de confidencialidad; de no conflicto de intereses con oferentes, y una con el compromiso de no aceptar donativos de terceros mientras se ejerzan las funciones. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 0115, del 21 de enero de 2022, referente a Manual de Compras y Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Menores.

4° INFÓRMESE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases, esto, es hasta el **13 de septiembre de 2022**.

5° Publíquese la presente resolución en el sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas, www.mercadopublico.cl, bajo el número de Adquisición **ID N° 1837-5-LE22.-**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.


FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SENAME REGION DE COQUIMBO

FAM/YRS/yrs
Distribución

1. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION DE COQUIMBO
2. FUNCIONARIOS DESIGNADOS